***AUTOS:*** *"K. G. J. E. c/ MUNICIPALIDAD de CORCOVADO s/ Recurso Contencioso Administrativo" / (Expte. Nº 131/07 CANO).----------*

Esquel,  de marzo de 2.010.-

------**VISTO**:----------

------Lo solicitado por el Dr. Claudio Petris a fs. 126, y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que ante dicha solicitud, previo a resolver, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este cuerpo el art. 36, pto. 2 a) del C.P.C.C., disponemos como medida para mejor proveer la realización de una audiencia en los términos del artículo citado a fin de que comparezcan las partes a intentar una conciliación.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --------

----------***R E S U E L V E***----------

-------1°) **CONVOCAR**, como medida para mejor proveer, la audiencia del día 15 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, a la que deberán concurrir el actor y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corcovado, debidamente asistidos por sus letrados, a los fines de intentar una conciliación.----------

------2°) **SUSPENDESE** el plazo para el dictado de sentencia.----------

------3°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------4º) La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia) y no haber hecho uso el Dr. Omar Magallanes del derecho que le asiste conforme lo dispuesto por el art. 163, último párrafo, del CPCC.----------

**GÜNTHER ENRIQUE FLASS  CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS**

**REGISTRADA BAJO EL Nº 32 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE**